



JOVENTUD
Ref.: 2018/8/TBA
/ mmd

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS
PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR BECAS AL MEJOR EXPEDIENTE
DE BACHILLERATO, AÑO 2018**

1.- Indicación de la aprobación de las bases reguladores y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 24 de Abril de 2017, fueron aprobadas las bases reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento y del Departamento de Juventud de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- El reconocimiento del esfuerzo y el trabajo de los jóvenes, que cursen Bachillerato con un expediente académico excelente.

Estas bases reguladores fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de fecha 19 de Mayo de 2017.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018, para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 1.500,00 euros, e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- 19 2310 489190

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- El reconocimiento del esfuerzo y el trabajo de los jóvenes, que cursen Bachillerato con un expediente académico excelente.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del periodo curso 2017/2018.





4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas, entidades o personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones:

Los personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Para poder participar en esta convocatoria, hará falta que la nota media de Bachillerato sea igual o superior a 8,50.
2. Para solicitar nueva subvención hay que encontrarse al corriente de las justificaciones de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad, teniendo en cuenta los plazos fijados en la concesión.
3. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen al artículo siguiente.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

- a. Modelo de instancia municipal debidamente rellenado (facilitada por el Ayuntamiento de Castellbisbal)
- b. Original y fotocopia compulsada del DNI
- c. Original y fotocopia debidamente compulsada, del certificado expedido por el instituto o centre educativo donde está custodiado el expediente académico del solicitante, en que consten las calificaciones del curso.
- d. Original y fotocopia compulsada de la matrícula de los nuevos estudios a cursar, ya sea universidad o ciclo formativo de grado superior
- e. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos por la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento los que se obtengan en el futuro (doc.1)
- f. Declaración responsable que cumple los requisitos exigidos y no está incluido/a en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 18 de Noviembre, general de subvenciones (doc. 2).





- g. Declaración del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Así mismo, se autoriza al Ayuntamiento a obtener la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (doc. 3).
- h. Datos bancarios donde se podrá transferir el importe de la subvención (doc.4). En el supuesto de que el alumno sea menor de edad, como titular de la cuenta tiene que figurar, al menos, uno de sus padres o tutores legales.

La documentación mencionada tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará, el 2 de Julio y finalizará el día 28 de Septiembre 2018 a los 14.00 horas.

Las solicitudes podrán presentar-se por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos al apartado 6 podrá encontrar-se en la página web del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación se tendrán que presentar en el registro del Ayuntamiento.

También se podrá presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulen.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a los enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Juventud.





La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

Presidente: Concejal/a de Juventud (o persona en quien delegue)
Vocales: Director/a del Instituto (o persona en quien delegue)
Técnico/a de Juventud (o persona en quien delegue)
Secretario/a: Administrativo/a del Departamento de Juventud

La resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar des de la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados según la ponderación indicada:

- Para poder participar en esta convocatoria, hará falta que la nota media de Bachillerato sea igual o superior a 8.50.
- Si hubiera más de una persona candidata con la misma calificación, se tendrán en cuenta los criterios siguientes:
 - En primer lugar: la nota media de 2º de Bachillerato.





- En segundo lugar: la nota media de 1º de Bachillerato.
- En tercer lugar: la nota de la prueba de acceso a la universidad.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días des de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de los administraciones públicas.

Fechado en Castellbisbal el día de la firma del documento.

Documento firmado electrónicamente por:
Concejala de Juventud (Melani Solís Cintas)
Técnica de Juventud (Sònia Melús Hernández)

